y hecha la deligencia por su persona y i[illegible]
llado quien las estan con la guarda
y sentinela que requiere y cepto la de juntos
que no asisten por deverseles las ventajas de
seis meses y ser tan pobres que no pueden pasar
sin que se les pague suplica a la ciud. se
de hacer lo en efectos prontos que por su parte
esta presto de acudir a su obligacion por
su persona y trabesitarlas y de no man
darles pagar por estar en puestos en las ata
lazas se pueden ir sin dar noticia y si
lo hicieren del riesgo corra por quenta
de quien hubiere lugar y no por la suya
y pide por testimonio.

Guardas de la costa

La ciudad suplica a ces.r al Cae de mayor
se sirva de mandar se haga causa a las guar
das de la costa que no an asistido y que se les cas
tigue y prosigan en la dha guarda atento
tienen sentada plaça

Ventajas

En quanto a las ventajas que se deben a las
guardas de la costa ces.r Juan Lorenço Rrato
como capitan de guardas ajuste con el
contador de esta ciud. lo que se les deve y lo que
tienen rrecivido a quenta y se traiga a
primer ayuntamiento para que se les de
satisfacion

Mazordomo del posito

El s.r don diego castañeda dixo que suplica
a la ciud. se sirva de poner cobro en el
mazordomo del posito y puesto que
los v.os an rrecoxido sus panes que a sido
dios servido sea rrasonable la cosecha para
satisfacer lo que los v.os deben se de precio
a el trigo y cevada por si quisieren pagar
en los dhos granos y hecho el precio
hacer se pregone para que venga a noticia
de los deudores y si esto no bastare y no
vinieren a pagar dentro de tercero o quar
to dia esta ciud. haga sus deligencias y
premios como pudiere y que los precios se
hagan notorios al mazordomo del posito
para que pueda ir rrecibiendo los granos

Posito

Pregonado su dia